



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.365

Junio 6 de 2014

"Por la cual se regulan y reconocen unos permisos sindicales"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el literal q) del Artículo 25o. del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que es necesario establecer los parámetros sustantivos y procedimentales bajo los cuales la Universidad del Valle, concede permisos sindicales, de conformidad con la normatividad vigente para facilitar la atención oportuna a las solicitudes que sobre el particular eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos;
2. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 123, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y los reglamentos;
3. Que el Decreto 2813 de 2000, emanado de la Presidencia de la República, en su Artículo 1º, establece que *"... Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión...."*;

4. Que de conformidad con lo dispuesto el Decreto No. 2813 del 29 de Diciembre del año 2000, emanado de la Presidencia de la República y en armonía con los Artículos Nos. 414 y 416 del Código Sustantivo de Trabajo, es procedente reconocer a los representantes de la nueva organización sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle –SINTRAEMPUVALLE y conceder permisos razonables para permitirles el ejercicio de sus funciones representativas durante sus jornadas de trabajo o fuera de ellas, sin que se perjudique la actividad funcional que le corresponde ejercer a cada uno y de la propia administración;
5. Que el Artículo 3°. del Decreto aludido en el numeral anterior determina: “...Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo a que se refiere el presente decreto previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en las que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...”;
6. Que el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial del Valle del Cauca, mediante comunicación del 23 de Diciembre del año 2013, remitió a la Universidad del Valle los documentos referidos al depósito del Acta de Constitución, Junta Directiva y Estatutos de la nueva Organización Sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle –SINTRAEMPUVALLE;
7. En mérito de lo expuesto, se reconocerán en su orden las horas sindicales, a los representantes sindicales como se establece en esta disposición,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Reconocer a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la nueva Organización Sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle – **SINTRAEMPUVALLE**, ocho punto cinco (8,5) horas semanales para efectuar la reunión de la Junta Directiva, de acuerdo con la programación que SINTRAEMPUVALLE establezca.

ARTÍCULO 2o. Reconocer al Presidente de la Junta Directiva de la nueva Organización Sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle –SINTRAEMPUVALLE, hasta cuarenta y dos punto cinco (42,5) horas semanales para el cumplimiento de su gestión, estrictamente de naturaleza sindical.

ARTÍCULO 3o. Delegase en el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa el reconocimiento hasta de ocho punto cinco (8,5) horas semanales, para que previa solicitud por intermedio del Presidente de la Junta Directiva de la nueva Organización Sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle –SINTRAEMPUVALLE con antelación no menor de veinticuatro (24) horas, autorice permisos a los miembros de la Junta Directiva de SINTRAEMPUVALLE, para realizar actividades estrictamente sindicales, debidamente justificadas.

PARÁGRAFO. Las ocho punto cinco (8,5) horas semanales de que trata este Artículo no podrán ser asignadas a un solo miembro de la Junta Directiva del Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle –SINTRAEMPUVALLE.

ARTÍCULO 4o. Delegase en el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa el reconocimiento hasta de ocho punto cinco (8,5) horas por una vez al mes, para que previa solicitud por intermedio del Presidente de la Junta Directiva de la nueva Organización Sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle –SINTRAEMPUVALLE con antelación no menor de veinticuatro (24) horas, autorice permisos a todos los afiliados a SINTRAEMPUVALLE, para realizar asamblea general.

ARTÍCULO 5o. El ejercicio de las actividades sindicales en ningún momento podrá afectar o paralizar el funcionamiento de los servicios a cargo de la Administración de la Universidad del Valle. En caso que los permisos causen efectos negativos en la prestación de los servicios, los permisos podrán ser negados, revocados, suspendidos o aplazados.

ARTÍCULO 6o. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 6 días de junio de 2014.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General